
Política de Cumplimiento Normativo

Grupo Duro Felguera





Fecha	Versión	Elaborado por	Aprobado por	Descripción
19/12/2019	V1		Consejo de Administración Duro Felguera	Versión inicial.
02/08/2022	V2	Departamento de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo	Consejo de Administración Duro Felguera	Se mejora la regulación de adhesión de filiales españolas y extranjeras.



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETO DE LA POLÍTICA.....	4
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
IV.	PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	6
V.	BASES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	7
VI.	CANALES DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS O CONSULTAS	8
VII.	COMPROMISO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ALTA DIRECCIÓN Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN	9
VIII.	SOCIEDADES PARTICIPADAS QUE FORMAN PARTE DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN DEL GRUPO DURO FELGUERA.....	9
IX.	SOCIEDADES PARTICIPADAS QUE NO FORMAN PARTE DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN DEL GRUPO DURO FELGUERA ...	10
X.	INCUMPLIMIENTOS DE LA POLÍTICA	12
XI.	PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	12
	ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS	13
	ANEXO II. DECLARACIÓN ANUAL DE COMPROMISO.....	15
	ANEXO III. DECLARACION DE COMPROMISO ENTIDADES NO CONSOLIDADAS.....	16

I. INTRODUCCIÓN

La introducción de la responsabilidad penal de la persona jurídica en el ordenamiento jurídico español, así como la necesidad de diseñar e implantar modelos de organización y gestión de riesgos penales (o modelos de prevención de delitos) impulsaron al Consejo de Administración de Duro Felguera, S.A. (en lo sucesivo, "Duro Felguera") a diseñar e implantar en el año 2015 un Modelo de Prevención de Delitos, conforme a los requisitos establecidos en el Código Penal, que aplicase a Duro Felguera como sociedad matriz y a sus sociedades filiales, y que integrase y fortaleciese la cultura de cumplimiento que la organización ya venía promoviendo e impulsando desde mucho antes de las reformas del Código Penal.

El Grupo Duro Felguera no solo se ha dotado de instrumentos normativos internos que satisfacen la necesidad de contar con sistemas de control y gestión adecuados en el ámbito de la prevención y detección penal, sino que, además, con la implantación de su Modelo de Prevención de Delitos Penales afianza su firme compromiso de velar por el cumplimiento de los principios éticos y de buen gobierno corporativo, a través de una sólida cultura de cumplimiento normativo, en la que los valores éticos de la organización se constituyen como elementos centrales de su actividad y de la toma de decisiones.

Así, el Consejo de Administración de Duro Felguera con la finalidad de garantizar que todas las sociedades que integran el Grupo desarrollen una actividad profesional que refleje una verdadera cultura de cumplimiento normativo que, a su vez, cumpla con las obligaciones legales establecidas, ha impulsado la aprobación de una política que establezca las bases fundamentales del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Duro Felguera, así como los principios, normas y recomendaciones que aplican a otras sociedades españolas o extranjeras que, a pesar de no formar parte del perímetro de consolidación del Grupo, son sociedades participadas por Duro Felguera.

En consecuencia, la presente Política de Cumplimiento Normativo ha sido elaborada en línea con las principales referencias normativas y *best practices* en materia de cumplimiento normativo, y en concordancia con lo descrito en el resto de normativa interna, especialmente, el Código de Conducta y la Política Anticorrupción.

II. OBJETO DE LA POLÍTICA

El objetivo de esta Política de Cumplimiento Normativo es establecer las bases fundamentales y el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Duro Felguera, que manifieste su compromiso de asentar una cultura de cumplimiento normativo que permita el desarrollo de una conducta profesional diligente, así como de mostrar una firme condena ante la comisión de cualquier clase de ilícito, sin que en ningún caso se pueda justificar sobre la base de un beneficio para la organización.

Asimismo, esta Política también establecen los principios, normas y recomendaciones en materia de cumplimiento normativo aplicables, según sea el caso, a las sociedades españolas o extranjeras participadas por Duro Felguera que no formen parte de su

perímetro de consolidación, quienes deberán adherirse a la presente política en el caso de no haber diseñado e implantado una política similar.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política de Cumplimiento Normativo aplica a Duro Felguera y a sus sociedades dependientes o filiales (en lo sucesivo, el "Grupo Duro Felguera" o el "Grupo")¹. Por tanto, esta Política es de obligatorio cumplimiento por:

-  Todos los representantes legales de las sociedades que integran el Grupo Duro Felguera, incluyendo los administradores de derecho, y aquellos que estén autorizados para tomar decisiones en nombre de estas sociedades, entre ellos, los administradores de hecho u otros órganos de control externos, y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas por relaciones jurídicas y/o de cualquier naturaleza diferente a la laboral, que actúen en su nombre (en lo sucesivo, "Representantes").
-  Toda persona física que mantenga un vínculo laboral con cualquiera de las sociedades del Grupo Duro Felguera, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para cualquiera de las sociedades del Grupo, cualquiera que sea su régimen de contratación (en lo sucesivo, "Empleados").
-  Toda persona física o jurídica que preste servicios al Grupo Duro Felguera, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentre incluida en la definición de Representantes, entre ellos, proveedores, contratistas, suministradores, fabricantes, colaboradores, consultores o agentes comerciales, socios de negocio o comerciales (en lo sucesivo, "Terceros"), en todos aquellos aspectos que les sea de aplicación y atendiendo al caso en concreto.

La Política de Cumplimiento Normativo se aplica a todas las actividades, tanto principales como accesorias, realizadas directa o indirectamente por los sujetos calificados anteriormente como de obligado cumplimiento. Esta Política se debe entender de forma conjunta con la matriz de riesgos penales en la que se recogen las conductas tipificadas que, potencialmente podrían ser identificadas como delitos en nombre o por cuenta del Grupo. Esta matriz de riesgos penales no sólo resume los diferentes delitos, sino que describe para cada uno de ellos, las principales actividades sensibles de conllevar riesgos penales, todo ello a los efectos de que los empleados y representantes del Grupo se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos riesgos en el ejercicio de sus actividades.

Asimismo, esta Política establece en su apartado IX, los principios, normas y recomendaciones que en materia de cumplimiento normativo son aplicables a las sociedades españolas o extranjeras participadas por Duro Felguera y que no formen parte de su perímetro de consolidación.

¹ A este respecto, se entenderá que el Grupo Duro Felguera está constituido por todas las sociedades que integran el perímetro de consolidación del Grupo de conformidad con sus cuentas anuales consolidadas.

IV. PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Grupo Duro Felguera deberá diseñar, implantar y mantener un Modelo de Prevención de Delitos que cumpla con los siguientes principios generales:

-  Cultura de la legalidad. Exigir a todos los Empleados, Representantes y, en su caso, a Terceros, actuar en todo momento conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, especialmente la penal, así como con todas las normas, principios y valores que integran la normativa interna del Grupo.
-  Tolerancia cero a la comisión de delitos en el seno de la organización, sin que en ningún caso se pueda justificar sobre la base de un beneficio para la organización.
-  Identificación de riesgos penales. Facilitar los mecanismos necesarios que permitan identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos hechos delictivos e impulsar la actuación responsable de todos los miembros de la organización. Todo ello acorde con los estándares, principios y valores establecidos en materia de cumplimiento normativo.
-  Prevención y control. Desarrollar e implantar los mecanismos de prevención y control que permitan mitigar o minimizar la exposición del Grupo Duro Felguera a los hipotéticos riesgos penales asociados al desarrollo de sus actividades.
-  Compromiso. Los órganos de administración de las sociedades que integran el Grupo Duro Felguera, el resto de sus Representante y Empleados que tengan la condición de altos directivos serán responsables de fomentar y velar por el cumplimiento de las normas y principios que rigen el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo.
-  Transparencia. Establecer mecanismos y herramientas que faciliten la comunicación al órgano de supervisión y control del Modelo de Prevención de Delitos, de cualquier hecho o conducta sospechosa que pudiese suponer la comisión de un delito o el incumplimiento de esta Política, del Modelo y de la normativa que los regula. Así como establecer la obligación a Empleados y Representantes de informar sobre estos aspectos, garantizando que el informante de buena fe no sufra represalias.
-  Información. Garantizar que todos los Empleados, Representantes y, en su caso, Terceros, conozcan y tengan acceso a todas las políticas, procedimientos, manuales y normas que integran el Modelo de Prevención de Delitos. Así como, garantizar la formación y sensibilización sobre las obligaciones que impone el Modelo.

-  Dotación de recursos financieros y humanos. Proporcionar un marco adecuado para la definición, supervisión, seguimiento y consecución de los objetivos del Modelo de Prevención de Delitos, mediante la dotación de recursos financieros y humanos suficientes para el desarrollo de la función de cumplimiento.
-  Autonomía e independencia. Garantizar la designación de un órgano de supervisión y control independiente y autónomo que sea responsable de la supervisión y eficacia del Modelo de Prevención de Delitos, que reporte directamente al Consejo de Administración de Duro Felguera –o a sus comisiones delegadas– y/o, según sea el caso, al órgano de administración de la respectiva sociedad del Grupo.
-  Mejora continua y eficacia. Revisar periódicamente y a través de un proceso de mejora continua el Modelo de Prevención de Delitos, por parte del órgano de supervisión y control, que informará al Consejo de Administración de Duro Felguera –o a sus comisiones delegadas–, de forma recurrente y, al menos, anualmente, de sus actividades de supervisión y seguimiento, así como de los cambios estructurales y normativos que hayan podido producirse; las mediciones de desempeño del cumplimiento normativo penal y los resultados que sobre su evaluación se hagan.
-  Responsabilidad. Todos los Empleados, Representantes y, en su caso, Terceros, deberán conocer y responder por todas sus acciones u omisiones que impliquen un incumplimiento de esta Política, del Modelo de Prevención de Delitos y de las normas que los desarrollan, de acuerdo con la normativa aplicable.

V. BASES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Duro Felguera constituye un sistema de organización y control orientado tanto a prevenir la comisión de delitos, como a su detección y reacción, mediante el diseño e implantación de una serie de normas, políticas y procedimientos que vinculan a todos sus Empleados, Representantes y, en su caso, Terceros; y, cuya supervisión y verificación corresponderá a un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control.

En consecuencia, las normas, políticas y procedimientos que integran la base del Modelo de Prevención del Grupo Duro Felguera, son:

-  **Política de Cumplimiento Normativo**, la presente Política constituye la base del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Duro Felguera, estableciendo sus principios básicos generales.
-  **Código de Conducta**, constituye la base del cumplimiento normativo del Grupo, estableciendo los principios y pautas de comportamiento que inspiran su actuación.

- df Manual de Prevención de Delitos**, es el documento que describe, por un lado, la configuración del Modelo de Prevención de Delitos y, por el otro, todos y cada uno de los riesgos identificados, junto con sus correspondientes controles genéricos y específicos, y recomendaciones a seguir para evitar su materialización.
- df Política Anticorrupción**, que regula los aspectos fundamentales en materia de anticorrupción, estableciendo pautas de comportamiento y conductas prohibidas en las siguientes áreas: lucha contra la corrupción y el soborno, situaciones de conflicto de interés, registros contables, relación con funcionarios y autoridades públicas, socios comerciales y terceros que puedan actuar por cuenta del Grupo Duro Felguera.
- df Reglamento del Órgano de Supervisión y Control del Modelo de Prevención de Delitos**, que regula la configuración del órgano de supervisión y control del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Duro Felguera y sus funciones, así como las funciones y responsabilidades de otros órganos del Grupo en materia de prevención de riesgos penales.
- df Norma de comunicación de incidencias e investigaciones internas**, que describe los principios básicos de utilización y funcionamiento de la Línea Ética, y establece el procedimiento a seguir en la comunicación y tramitación de las incidencias y consultas.
- df Norma de diligencia debida con terceras partes**, que determina la obligación de valorar el riesgo en el que puede incurrir el Grupo Duro Felguera en las relaciones comerciales con (i) mediadores comerciales; (ii) potenciales socios en contratos asociativos; y (iii) la contratación de asesores y consultores externos.
- df Código de Conducta de Terceros**, que establece los principios, pautas de comportamiento y compromisos que deben asumir los Terceros que contraten con el Grupo, en el marco de cualquier relación comercial, de negocio o de colaboración con el Grupo.

Asimismo, integran el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Duro Felguera todas las políticas, procedimientos, manuales, protocolos y cualquier otra normativa que se haya dictado por el Grupo Duro Felguera con la finalidad de regular la actuación de sus Empleados y Representantes en el marco de las actividades y funciones que se lleven a cabo en representación o a favor del Grupo.

VI. CANALES DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS O CONSULTAS

Los Empleados, Representantes y, en su caso, Terceros del Grupo Duro Felguera tienen la obligación de informar a través del formulario dispuesto en el portal de la Línea Ética (<https://lineaetica.durofelguera.com>), de todos aquellos incumplimientos relacionadas con esta Política, el Modelo de Prevención de Delitos y la normativa que los desarrolla, especialmente, el Código de Conducta y la Política Anticorrupción, de los que tenga conocimiento o sospecha.

Adicionalmente, el Grupo Duro Felguera pone a disposición de sus Empleados, Representantes y Terceros la dirección de correo electrónico dcn@durofelguera.com, a través del que podrán realizar consultas al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo sobre la aplicación e interpretación de esta Política, del Modelo de Prevención de Delitos y de la normativa que los desarrolla, especialmente, el Código de Conducta y la Política Anticorrupción.

VII. COMPROMISO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ALTA DIRECCIÓN Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN

La presente Política refuerza el compromiso del Consejo de Administración de Duro Felguera y de la Alta Dirección del Grupo Duro Felguera en la defensa del cumplimiento de la legalidad, así como en la comunicación y difusión de los principios contenidos en el Modelo de Prevención de Delitos. En ejecución de dicho compromiso, y con carácter anual, tanto los Representantes que tengan la condición de miembros del Consejo de Administración de Duro Felguera y de los órganos de administración del resto de sociedades que integran el Grupo Duro Felguera, como los Empleados del Grupo que tengan la condición de Alta Dirección suscribirán la Declaración Anual de Compromiso que consta como Anexo II.

VIII. SOCIEDADES PARTICIPADAS QUE FORMAN PARTE DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN DEL GRUPO DURO FELGUERA

Los órganos de administración de las sociedades españolas o extranjeras que integran el perímetro de consolidación del Grupo Duro Felguera, de conformidad con sus cuentas anuales consolidadas, deberán ratificar su adhesión a esta Política de Cumplimiento Normativo y al Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Duro Felguera, así como ratificar su compromiso de cumplimiento y comunicación a los Empleados de las mismas.

Las sociedades extranjeras del perímetro deberán analizar la legislación penal del país en el que estén domiciliadas, con la finalidad de determinar cuál es el régimen de responsabilidad penal y/o administrativa que se aplica a las personas jurídicas. Cuando la legislación penal extranjera aplicable establezca la responsabilidad penal y/o administrativa de las personas jurídicas, estas sociedades extranjeras deberán analizar si, conforme a dicha legislación penal extranjera, el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Duro Felguera, al que están adheridas, cumple con los requisitos y condiciones para la exoneración o atenuación de la responsabilidad penal y/o administrativa de la persona jurídica y, en caso contrario, deberán adoptar las medidas adicionales necesarias para su cumplimiento.

En todo caso, cuando la legislación penal extranjera aplicable a estas sociedades extranjeras establezca la responsabilidad penal y/o administrativa de la persona jurídica, estas sociedades deberán llevar a cabo un análisis e identificación de los hipotéticos riesgos penales que pudiesen estar asociados a las actividades que desarrolla.

Las obligaciones establecidas en este apartado corresponderán al órgano de administración de las sociedades españolas o extranjeras del perímetro, quienes deberán llevar a cabo las acciones o medidas necesarias para su efectivo cumplimiento. Asimismo, estos órganos de administración serán responsables de comunicar al Comité de Cumplimiento sobre el cumplimiento de estas obligaciones, bien de manera directa o a través de la designación de un órgano responsable, según sea el caso.

El Comité de Cumplimiento será responsable de supervisar y controlar el cumplimiento de estas obligaciones, debiendo reportar a este respecto al Consejo de Administración de Duro Felguera, de manera directa y/o a través de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento.

IX. SOCIEDADES PARTICIPADAS QUE NO FORMAN PARTE DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN DEL GRUPO DURO FELGUERA

Las sociedades españolas o extranjeras participadas por Duro Felguera que no formen parte de su perímetro de consolidación, así como las entidades sin personalidad jurídica integradas por sociedades del Grupo, por ejemplo, UTEs y consorcios, que estén operativas (en lo sucesivo, "Entidades no Consolidadas"), están obligadas a mantener una conducta íntegra, fiel a la ley y a la ética, y que se corresponda con los principios, valores, pautas de comportamiento, normas básicas y estándares internacionales implantados por el Grupo Duro Felguera a través de la presente Política, de su Modelo de Prevención de Delitos y de la normativa que los desarrolla, especialmente, la normativa base que se establece en el apartado V, de la presente Política.

Así, en materia de cumplimiento normativo y prevención de delitos se aplicarán las siguientes normas y recomendaciones:

A. Declaración de conocimiento y cumplimiento de la Política de Cumplimiento Normativo y del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Duro Felguera.

Todas las Entidades no Consolidadas, a través de sus representantes legales, deberán firmar una declaración por la que se comprometen a cumplir la Política de Cumplimiento Normativo, el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Duro Felguera y la normativa que los desarrolla, especialmente, el Código de Conducta y la Política Anticorrupción (Anexo III).

Será responsabilidad del Consejo de Administración de Duro Felguera, a través del responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo del Grupo, remitir a los órganos de administración o gobierno de estas entidades copia de todos los documentos que se identifican en el apartado V, de esta Política y de obtener la declaración de conocimiento y cumplimiento debidamente firmada por un representante de la entidad.

B. Diseño e implantación de modelos de organización y gestión de control de riesgos penales, o de controles en materia de prevención de corrupción, cohecho, tráfico de influencias, blanqueo de capitales y fraude fiscal.

Dependiendo de la legislación penal aplicable a la Entidad no Consolidada, se aplicarán las siguientes normas:

df Las Entidades no Consolidadas con personalidad jurídica deberán, **cuando la legislación penal aplicable establezca la responsabilidad penal y/o administrativa de la persona jurídica**, diseñar e implantar un modelo de organización y gestión de control de riesgos penales o modelo de prevención de delitos que cuente con controles adecuados para la prevención y/o mitigación de los hipotéticos riesgos penales asociados a las actividades que desarrollan, cumpliendo con los requisitos que establezca la legislación penal aplicable y los principios generales de prevención de delitos establecidos en el apartado IV de esta Política.

df **Las Entidades no Consolidadas con personalidad jurídica propia, cuando la legislación penal aplicable no establezca la responsabilidad penal y/o administrativa de la persona jurídica**, o cuando a pesar de establecer responsabilidad penal y/o administrativa de la persona jurídica no sea aplicable por carecer de personalidad jurídica, por ejemplo, UTEs y consorcios, deberán, al menos, diseñar e implantar controles adecuados para la prevención y/o mitigación de los riesgos de corrupción, cohecho, tráfico de influencias, blanqueo de capitales y fraude fiscal. Estas entidades incorporarán los principios, pautas de comportamiento y normas que en materia de cumplimiento normativo haya establecido el Grupo Duro Felguera.

Será responsabilidad del Consejo de Administración de Duro Felguera, con apoyo en el Comité de Cumplimiento, impulsar que el órgano de administración o de gobierno de la Entidad no Consolidada lleve a cabo el diseño e implantación del modelo de prevención de delitos correspondiente o de los controles de prevención en materia de corrupción, blanqueo de capitales y fraude fiscal, según sea el caso.

El Comité de Cumplimiento será responsable de supervisar y controlar el cumplimiento de estas obligaciones, debiendo reportar a este respecto al Consejo de Administración de Duro Felguera, de manera directa y/o a través de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento.

C. Notificar las irregularidad o infracciones detectadas

Las Entidades no Consolidadas deberán notificar inmediatamente al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo del Grupo Duro Felguera sobre (i) cualquier infracción o incumplimiento de la Política de Cumplimiento Normativo, del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo y de la normativa que los desarrolla, especialmente, el Código de Conducta y la Política Anticorrupción, y (ii) cualquier irregularidad o delito cometido por empleados y representantes en el seno de dicha organización. Para llevar a cabo esta obligación, las Entidades no

Consolidadas deberán informar a sus empleados y representantes de la posibilidad de comunicar este tipo de infracciones a su órgano de administración o gobierno, o directamente al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo del Grupo Duro Felguera, pudiendo utilizar para ello la Línea Ética de Duro Felguera.

Asimismo, las Entidades no Consolidadas podrán efectuar cualquier tipo de consulta al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo del Grupo, a través de la cuenta de correo electrónico dcn@durofelguera.com, en relación con la interpretación y aplicación de la Política de Cumplimiento Normativo, del Modelo de Prevención de Delitos y de la normativa que los desarrolla.

D. Control de Entidades no Consolidadas

El responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo, previo requerimiento a la Dirección de Asesoría Jurídica llevará un registro de las Entidades no Consolidadas, el régimen y porcentaje de participación, el régimen de responsabilidad penal y/o administrativa de la persona jurídica aplicable y de las medidas o controles adoptados en materia de prevención de riesgos penales. El análisis de la legislación aplicable a estas Entidades Consolidadas podrá externalizarse en un tercero.

X. INCUMPLIMIENTOS DE LA POLÍTICA

El cumplimiento de lo establecido en la presente Política es responsabilidad de todos los Empleados y Representantes del Grupo Duro Felguera. No obstante, el Consejo de Administración de Duro Felguera, el Comité de Cumplimiento, el responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo y los Empleados que tengan la condición de Alta Dirección del Grupo serán los encargados de dar a conocer el contenido de la Política, así como de supervisar su cumplimiento en cada uno de sus respectivos ámbitos de actuación.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas sancionadoras, todo ello de conformidad con lo establecido en los Convenios Colectivos, en la normativa laboral de aplicación, o en los contratos mercantiles que rigen la relación entre las partes.

XI. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Política, así como el Modelo de Prevención de Delitos de Duro Felguera, serán objeto de revisión y mejora continua, especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran.

La presente Política fue aprobada por el Consejo de Administración de Duro Felguera en fecha 19 de diciembre 2019, habiéndolo sido su revisión y actualización el 2 de agosto de 2022. Esta Política, de obligado cumplimiento, se ha puesto a disposición de todos los Empleados y Representantes del Grupo en la intranet corporativa. De igual modo, los Terceros relacionados con el Grupo podrán acceder a la misma a través de la *web* de Duro Felguera.

ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento: Órgano interno del Consejo de Administración con facultades para, entre otras, la supervisión de la eficacia del control interno de Duro Felguera, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos. Además, también se encarga de la supervisión y seguimiento del buen gobierno corporativo, la transparencia en las actuaciones sociales y el cumplimiento de las normas de Gobierno del Grupo Duro Felguera y del Reglamento Interno de Conducta.

Comité de Cumplimiento: Órgano colegiado de control responsable de la supervisión periódica y seguimiento del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Duro Felguera, cuya composición se corresponde con lo descrito en el Manual de Prevención de Delitos.

Duro Felguera: Duro Felguera, S.A.

Empleados: Toda persona física que mantenga un vínculo laboral con cualquiera de las sociedades del Grupo Duro Felguera, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para cualquiera de las sociedades del Grupo, cualquiera que sea su régimen de contratación.

Representantes: Todos los representantes legales de las sociedades que integran el Grupo Duro Felguera, incluyendo los administradores de derecho, y aquellos que estén autorizados para tomar decisiones en nombre de estas sociedades, entre ellos, los administradores de hecho u otros órganos de control externos, y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas por relaciones jurídicas y/o de cualquier naturaleza diferente a la laboral, que actúen en su nombre.

Grupo Duro Felguera: Grupo empresarial constituido por Duro Felguera, como sociedad matriz, y sus sociedades dependientes o participadas. Se entenderá que el Grupo Duro Felguera está constituido por todas las sociedades españolas o extranjeras que integran el perímetro de consolidación del Grupo de conformidad con sus cuentas anuales.

El Grupo Duro Felguera desarrolla su actividad en los siguientes campos:

-  Actividades de construcción, fabricación y montaje en los campos metálico, de calderería, fundición y bienes de equipo, con contratos llave en mano.
-  La prestación de servicios de comercialización, distribución, construcción e instalación en las actividades energéticas, de combustibles sólidos y líquidos, electrónica y transporte naval.
-  La promoción y creación de empresas industriales, comerciales y de servicios, su ampliación, desarrollo y modernización en el ámbito nacional e internacional, y dentro de las actividades que constituyen su objeto social.

Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo: Es el encargado de la ejecución del plan para la prevención de la comisión de delitos y, en general, de la política para la prevención de delitos del Grupo. Por lo que, entre sus funciones se encuentra, la gestión de los canales de comunicación incidencias y consultas del Grupo (Línea Ética y correo electrónico dcn@durofelguera.com). Esta dirección forma parte del Comité de Cumplimiento.

Terceros: Todas las personas físicas o jurídicas que presten servicios al Grupo Duro Felguera, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentren incluidos en la definición de Representantes. Entre ellos, proveedores, contratistas, suministradores, fabricantes, colaboradores, consultores o agentes comerciales, socios de negocio o comerciales, entre otros.

Matriz de riesgos penales: Es un documento cuya función es analizar y evaluar el riesgo de comisión de delitos en el seno del Grupo Duro Felguera. En este sentido, el Grupo Duro Felguera ha analizado, de acuerdo a su actividad, en su matriz de riesgos penales el riesgo de incidencia de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:

-  Delito de corrupción en los negocios
-  Delito de estafa
-  Delito Contable
-  Delito contra la Hacienda Pública
-  Delito de fraude a la Seguridad Social
-  Delitos de insolvencia punible y frustración de la ejecución
-  Delito de estafa de inversores
-  Delito de abuso de información privilegiada y comunicación ilícita de información privilegiada
-  Delito de alteración del precio de las cosas
-  Delito de corrupción en las transacciones comerciales internacionales
-  Delitos de cohecho y tráfico de influencias
-  Delito contra la propiedad industrial
-  Delito de descubrimiento y revelación de secretos de empresa
-  Delitos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
-  Delito de financiación ilegal de partidos políticos
-  Delito de malversación de caudales públicos
-  Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
-  Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes
-  Delitos contra la salud pública
-  Delito de contrabando
-  Delitos contra los derechos y la seguridad de los trabajadores
-  Delitos contra la intimidad personal y familiar
-  Delito de daños informáticos
-  Delito contra la propiedad intelectual
-  Delito de fraude de subvenciones
-  Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
-  Delito de incitación al odio
-  Delitos de alteración de precios en concurso y subastas públicas
-  Delito de negativa a actuaciones inspectoras

ANEXO II. DECLARACIÓN ANUAL DE COMPROMISO

El Grupo Duro Felguera está comprometido con el cumplimiento de los más altos estándares éticos en materia de cumplimiento, así como con la lucha contra la corrupción pública y privada. Por ello, sirva la presente declaración como muestra del compromiso para con el Grupo en la prevención de la corrupción y el mantenimiento de una conducta íntegra. Este compromiso se extiende a la difusión y formación sobre la Política de Cumplimiento Normativo, el Modelo de Prevención de Delitos y la normativa que los desarrolla, especialmente, el Código de Conducta y la Política Anticorrupción del Grupo.

En el Grupo Duro Felguera nos tomamos nuestras responsabilidades legales muy en serio, por lo que el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, así como el resto de normativa interna de aplicación, y en concreto, de la Política Anticorrupción y del Código de Conducta, conllevará la imposición de las correspondientes medidas disciplinarias, conforme a la normativa aplicable. Por tanto, es responsabilidad de todos y cada uno de nosotros cumplir, y hacer cumplir esta normativa, que rigen la actividad profesional del Grupo Duro Felguera.

En este sentido, pongo de manifiesto que:

- He recibido, leído y comprendido la Política de Cumplimiento Normativo, el Manual de Prevención de Delitos (y su Anexo), el Código de Conducta y la Política Anticorrupción del Grupo Duro Felguera.
- En el transcurso del desarrollo de mis responsabilidades en el Grupo Duro Felguera, he cumplido fielmente con esta normativa.
- He comunicado la Política de Cumplimiento Normativo, el Manual de Prevención de Delitos (y su Anexo), el Código de Conducta y la Política Anticorrupción del Grupo Duro Felguera a mis subordinados directos y les he pedido que lo cumplan fielmente en el desarrollo de sus actividades.
- En caso de haber tenido constancia de alguna situación susceptible de conflicto con el cumplimiento de los documentos anteriores, he comunicado debidamente este hecho al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo.

Fecha: _____

D. [*] _____

ANEXO III. DECLARACION DE COMPROMISO ENTIDADES NO CONSOLIDADAS

D/D^a _____, mayor de edad, con DNI n^o _____, que interviene en nombre y representación de la entidad _____, con CIF n^o _____ y domicilio en _____ (en lo sucesivo, "_____"), en su condición de _____, por la presente y a todos los efectos legales oportunos, declara que:

- El Grupo Duro Felguera ha entregado a [...] copia de su (i) Política de Cumplimiento Normativo; (ii) Manual de Prevención de Delitos; (iii) Código de Conducta; (iv) Política Anticorrupción; (v) Reglamento del Órgano de Supervisión y Control del Modelo de Prevención de Delitos; (vi) Norma de comunicación de incidencias e investigaciones internas; (vii) Norma de diligencia debida con terceras partes; y (viii) Código de Conducta de Terceros. Que [...] conoce el contenido y alcance de esta normativa y que se compromete a cumplir con los principios y pautas de comportamiento en ella establecida.
- **Supuesto 1. Entidades no Consolidadas con personalidad jurídica domiciliadas en jurisdicciones que establecen la responsabilidad penal y/o administrativa de la persona jurídica:**
- **Opción A.** [...] ha diseñado e implantado su propio modelo de prevención de riesgos penales y código de conducta aplicable a su actividad y cuenta con controles adecuados para la prevención y/o mitigación, entre otros, de los riesgos de corrupción, cohecho, tráfico de influencias, blanqueo de capitales y fraude fiscal. El modelo implantado por [...] incorpora y respeta los principios generales de prevención de delitos establecidos en el apartado IV de la Política de Cumplimiento Normativo del Grupo Duro Felguera.
- **Opción B.** [...] se compromete a diseñar e implantar su propio modelo de prevención de riesgos penales y código de conducta aplicable a su actividad, que incluya controles adecuados para la prevención y/o mitigación, entre otros, de los riesgos de corrupción, cohecho, tráfico de influencias, blanqueo de capitales y fraude fiscal. Dicho modelo cumplirá los principios generales de prevención de delitos establecidos en el apartado IV de la Política de Cumplimiento Normativo del Grupo Duro Felguera.
- **Supuesto 2. Entidades no Consolidadas con personalidad jurídica propia, cuando la legislación penal aplicable no establezca la responsabilidad penal y/o administrativa de la persona jurídica, o cuando a pesar de establecer responsabilidad penal de la persona jurídica no sea aplicable por carecer de personalidad jurídica, por ejemplo, UTEs y consorcios.**

- **Opción A.** [...] ha implantado controles adecuados para la prevención y/o mitigación, entre otros, de los riesgos de corrupción, cohecho, tráfico de influencias, blanqueo de capitales y fraude fiscal y que ha integrado en sus políticas y normas internas los principios generales de prevención de delitos establecidos en el apartado IV de la Política de Cumplimiento Normativo del Grupo Duro Felguera.

Opción B. [...] se compromete a diseñar e implantar controles adecuados para la prevención y/o mitigación, entre otros, de los riesgos de corrupción, cohecho, tráfico de influencias, blanqueo de capitales y fraude fiscal, y a integrar en sus políticas y normas internas los principios generales de prevención de delitos establecidos en el apartado IV de esta Política.

- [...] se compromete a notificar inmediatamente a Duro Felguera cualquier infracción o incumplimiento de la Política de Cumplimiento Normativo, el Modelo de Prevención de Delitos y las normas que los desarrollan, entre ellas, el Código de Conducta y la Política Anticorrupción, incluyendo cualquier información o indicio sobre la comisión de un delito en el seno de la organización. Estas comunicaciones se realizarán a través de la Línea Ética: <https://lineaetica.durofelguera.com/>. Adicionalmente, [...] se compromete a colaborar con Duro Felguera en la investigación que se lleve a cabo a este respecto.
- [...] se compromete a informar a sus empleados y representantes de la posibilidad de (i) comunicar este tipo de infracciones a su órgano de administración, o directamente a través de la Línea Ética: <https://lineaetica.durofelguera.com/>; y de (ii) realizar consultas sobre la interpretación y aplicación de la Política de Cumplimiento Normativo y el Modelo de Prevención de Delitos y la normativa que los desarrolla, a través de la cuenta de correo electrónico dcn@durofelguera.com.

En _____, a _____ de _____ de _____.

[Firma]